

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR OTRA PARTE EL C. CECILIO OSWALDO BLANCO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS METROPOLITANOS EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA ENTONCES JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998; ASI COMO EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO TUVO A BIEN NOMBRAR AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32 APARTADO C, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE EL H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.

- I.7 QUE SE REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1693 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-002-2020.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/000732/2020 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA EL LIBRO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO PASADA ANTE LA FE DEL LIC MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CECILIO OSWALDO BLANCO SÁNCHEZ, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LIBRO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EL LICENCIADO URIEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MENSAJERÍA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE PERSONAS, SOCIEDADES, EMPRESAS, INDUSTRIAS, NEGOCIACIONES, RESIDENCIAS, INSTALACIONES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA.
- II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES PSM080328 2NA
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ELISA ACUÑA Y ROSSETY NO. 253, COL. SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.10 QUE EL PROCESO DE REGISTRO COMO PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA AL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, HA SIDO COMPLETADO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN CUANTO TENGA RESPUESTA AL TÉRMINO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR MOTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.4 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE ACEPTA Y SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE MANERA EXCEPCIONAL EXCLUYENDO DEL ANEXO TÉCNICO LAS OBLIGACIONES ENMARCADAS EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1,972,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), YA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y HASTA UN IMPORTE MÁXIMO DE \$4,158,133.40 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), YA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DE LOS SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SEGÚN PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA "PROPUESTA ECONÓMICA", MISMO QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN LOS GOBIERNOS FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRECIO DE CADA ELEMENTO POR DÍA ES DE \$247.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

PROGR.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MENSUAL	MARCA OFERTADA
1	LIMPIADOR LIQUIDO GREELAND O SIMILAR PARA LUSTRAR MUEBLES DE MADERA, ACEITE DE OLIVO MAS NARANJA 100% BIODEGRADABLE 240 ML	PIEZA	1	52.02	52.02	BUEN GENIO
2	BLANQUEADOR LIQUIDO HIPOCLORITO DE SODIO 6% CLORGEN O SIMILAR DE 20 LITROS.	PORRÓN	12	126.00	1,512.00	BUEN GENIO
3	BOLSAS PARA BASURA DE 90 X 120CM, CALIBRE 300 Ó 400, COLOR GRIS	KG.	25	25.00	625.00	LIBRE
4	BOLSAS PARA BASURA DE 90 X 120CM, CALIBRE 300 Ó 400, COLOR NARANJA	KG.	25	25.00	625.00	LIBRE
5	BOLSAS PARA BASURA DE 90 X 120CM, CALIBRE 300 Ó 400, COLOR VERDE.	KG.	25	25.00	625.00	LIBRE
6	CESCO 255 LIMPIADOR, ELIMINADOR DE GRASAS, ACEITES, CERAS, TINTAS, MUGRE SUPERFICIAL, BIODEGRADABLE, BOTELLA CON ATOMIZADOR DE 500-750ML	BOTELLA	6	83.00	498.00	CESCO
7	CUBETA DE PLÁSTICO FLEXIBLE DE 8 LITROS	PIEZA	5	29.00	145.00	CARRAZCO
8	DESPACHADOR PARA JABÓN PARA MANOS A GRANEL CON LLAVE, MARCA KIMBERLY CLARK	PIEZA	1	200.00	200.00	KIMBERLY CLARK
9	DESPACHADOR PARA TOALLA EL ROLLO CON LLAVE, MARCA KIMBERLY CLARK	PIEZA	1	400.00	400.00	KIMBERLY CLARK
10	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 10KG	BOLSA	8	170.00	1,360.00	ARCOIRIS
11	DETERGENTE LAVATRASTOS EN CREMA BIODEGRADABLE EN ENVASE DE 400G, TRICLORO O LIMÓN	PIEZA	12	35.00	420.00	AXION
12	ELIMINADOR DE OLORES EN AEROSOL DE 400ML	PIEZA	6	42.00	252.00	BUEN GENIO
13	ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO CON BASE 24CM Y CERDAS DE PVC DE 9CM DE ALTO	PIEZA	12	29.00	348.00	HECHIZERA
14	FIBRA ABRASIVA NEGRA CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	1	78.00	78.00	MONY
15	FIBRA ABRASIVA VERDE DE 23 X 15.4CM CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	3	80.00	240.00	MONY
16	FIBRA ESPONJA PARA LOZA, CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	3	80.00	240.00	MONY
17	GUANTES CON DOBLE CAPA DE HULE LÁTEX SATINADO, 100% LÁTEX, TALLA 7, VERDE/AMARILLO.	PIEZA	30	23.00	690.00	ADEX
18	GUANTES CON DOBLE CAPA DE HULE LÁTEX SATINADO, 100% LÁTEX, TALLA 8, VERDE/AMARILLO.	PIEZA	30	23.00	690.00	ADEX
19	GUANTES CON DOBLE CAPA DE HULE LÁTEX SATINADO, 100% LÁTEX, TALLA 9, VERDE/AMARILLO.	PIEZA	30	23.00	690.00	ADEX
20	JABÓN A GRANEL LIQUIDO PARA MANO EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS KIMCARE CITRUS	PORRÓN	10	196.00	1,960.00	MI BRILLO
21	LIMPIADOR AJAX 388G.	BOTE	20	\$11.00	\$220.00	MAGIBON

PROGR.	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MENSUAL	MARCA OFERTADA
22	LIMPIADOR MULTIUSOS SUPER CONCENTRADO CITRUSGEN O SIMILAR 100% BIODEGRADABLE PARA DILUIR, EN ENVASE DE 20 LITROS	PORRÓN	10	163.00	1,630.00	MI BRILLO
23	LIQUIDO DESENGRASANTE DESENGRAGEN O SIMILAR CUBETA DE 20 LITROS	PORRÓN	1	370.00	370.00	BUEN GENIO
24	MASTER PARA LAVADO DE VIDRIOS (NO JALADOR DE AGUA)	PIEZA	1	35.00	35.00	LIBRE
25	MECHUDO FORJADO DE 400G	PIEZA	36	35.00	1,260.00	PERICO
26	PAÑO DE JERGA DE 100CM DE LARGO X 50CM DE ANCHO, TEJIDO SARGADO.	PIEZA	25	11.50	287.50	CARPE
27	PAÑO FRANELA COLOR BLANCO DE 100CM DE LARGO X 50CM DE ANCHO, TEJIDO 2X1	PIEZA	25	4.90	122.50	CARPE
28	PAÑUELOS FACIALES KLEENEX, CAJA CON 90 HOJAS	CAJA	5	18.00	90.00	KLEENEX
29	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, DE 300M X 10CM DE ANCHO EN PRESENTACIÓN DE 12 ROLLOS POR CAJA, COLOR BLANCO KLEENEX CLAVE 90483	CAJA	40	249.00	9,960.00	FAPSA
30	PASTILLAS DESODORANTES CIRCULARES DE 80G Y CON UN DIÁMETRO DE 2.5CM, EN CAJA DE 50 PIEZAS	CAJA	5	324.50	1,622.50	MONY
31	PIEDRA PÓMEZ, (NO POLVO)	KG.	3	55.00	165.00	LIBRE
32	TAPETE PARA MINGITORIO	PIEZA	5	75.00	375.00	ALFA SANITA
33	TOALLA EN ROLLO COLOR BLANCO, DE 180M X 19.5CM DE ANCHO EN PRESENTACIÓN DE 6 ROLLOS POR CAJA, COLOR BLANCO PÉTALO CLAVE 92217	CAJA	40	299.00	11,960.00	FAPSA
34	TOALLA INTERDOBLADO DE 100 TOALLAS, COLOR BLANCO, DE 24CM X 21CM, EN PRESENTACIÓN DE 20 FAJILLAS POR CAJA SANITAS CLAVE 92231	CAJA	20	180.00	3,600.00	FAPSA
35	PAPEL HIGIÉNICO INDIVIDUAL MARCA PÉTALO O SIMILAR ROLLO DE 320 HOJAS	ROLLO	10	8.00	80.00	PÉTALO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL(LAS) ÁREA(S) QUE SOLICITE(N) LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES

CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LA AGENDA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENE EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, TODOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD OBRERO PATRONAL.- DERIVADO DE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y EN LOS MISMOS TERMINOS ASENTADOS EN LA DECLARACION 11.10 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO CASO EXCEPCIONAL Y LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES EN GRAN PARTE DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES FEDERALES Y LOCALES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTREGARÁ AL INSTITUTO UNICAMENTE, UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE AL TERMINO DE LA CONTINGENCIA QUEDA OBLIGADO ENTREGAR HOJA DE ALTA DEL SEGURO SOCIAL DE SUS ELEMENTOS O TRABAJADORES, DISCO MAGNÉTICO QUE CONTENGA EL (SUA) SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION, COMPROBANTE DE PAGOS Y LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

OCTAVA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- D) QUE PARA SER CANCELADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENTREGAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE QUEDA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EXCLUSIÓN ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT POR RAZONES DE LA CONTINGENCIA SANITARIA.

DÉCIMA CUARTA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

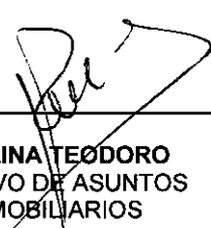
1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA; EXCLUYENDO DEL ANEXO TECNICO UNICAMENTE DE MANERA EXCEPCIONAL POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA SANITARIA HASTA SU CONCLUSION LA OBLIGACION DE ENTREGAR DE SUS TRABAJADORES, HOJA DE ALTA DEL SEGURO SOCIAL, DISCO MAGNETICO QUE CONTENGA EL "SUA", COMPROBANTE DE PAGO Y CEDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONAL.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCÜBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020.

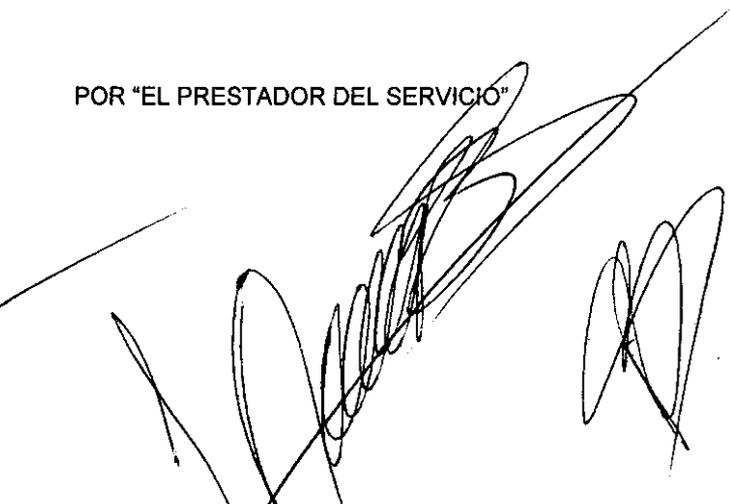
POR "EL INSTITUTO"



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

C. CECILIO OSWALDO BLANCO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRESTADORA DE SERVICIOS METROPOLITANOS EN
SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA, S.C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS METROPOLITANOS EN SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA, S.C. DE C.V. OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

R.

ANEXO TÉCNICO**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO.****I. SUPERFICIE DE ESPACIOS FÍSICOS.**


NO.	UBICACIÓN	TOTAL
I.I)	Inmueble Central Oficinas Canela No. 660	
	Sótano	2,526 m ²
	Planta Baja	3,081 m ²
	1 Piso	2,526 m ²
	2 Piso	2,526 m ²
	3 Piso	2,526 m ²
	4 Piso	2,526 m ²
	5 Piso	2,526 m ²
	Subtotales	18,237 m ²
I.II)	Mesas de Trámite y Archivo.	
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	500 m ²
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	50 m ²
	Mesa de Trámite Cuauhtémoc y Benito Juárez.	150 m ²
	Archivo Eje 5 Sur (R.T.P.)	1,200 m ²
	Archivo de Concentración "El Coyol"	2,259 m ²
	Mesa de Trámite Cuauhtepac.	30 m ²
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	150 m ²
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	100 m ²
	Mesa de Trámite "La Sierra DIF"	40 m ²
	Mesa de Trámite Iztacalco.	250 m ²
	Mesa de Trámite Venustiano Carranza	100 m ²
	Mesa de Trámite Xochimilco	40 m ²
	Mesa de Trámite Milpa Alta	10 m ²
	Mesa de Trámite Tláhuac	23 m ²
	Mesa de Trámite Coyoacán	63 m ²
	Mesa de Trámite Álvaro Obregón	56 m ²
	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	40 m ²
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	40 m ²
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	40 m ²
	Subtotales.	5,341 m ²
	Totales.	23,638 m ²

II. RESUMEN TOTAL DE BAÑOS PRIVADOS Y COMUNITARIOS EN EL EDIFICIO SEDE, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS.

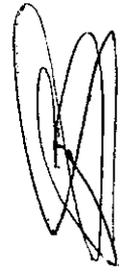
El total de baños privados y comunitarios con que cuenta el Edificio Sede, Mesas de Trámite y Archivos, a cargo de este instituto son 111 baños, 181 lavamanos, 176 WC y 40 mingitorios, distribuidos como se detallan a continuación:

- a) Baños individuales y muebles ubicados en el edificio Sede, con domicilio en Canela No. 660, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco.

PISO	BAÑOS	LAVABOS	WC
PB	02	02	02
1° PSIO	12	12	12
2° PISO	12	12	12
3° PSIO	12	12	12
4° PISO	12	12	12
5° PISO	02	06	06
TOTAL	52	56	56

- b) Baños comunitarios y muebles ubicados en el edificio Sede, con domicilio en Canela No. 660, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Mesas de Trámite y Archivos.

NO.	UBICACIÓN	NO. Baños	Lavabos	WC	NO. Mingitorios
I.I)	Inmueble Central Oficinas Canela No. 660				
	Planta Baja	4	18	17	6
	1 Piso	2	8	7	2
	2 Piso	2	8	7	2
	3 Piso	2	8	7	2
	4 Piso	2	8	7	2
	5 Piso	4	14	12	4
	Subtotales	16	64	57	18
I.II)	Mesas de Trámite y Archivo.				
	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero	4	5	6	3
	Mesa de Trámite Azcapotzalco	2	4	4	2
	Mesa de Trámite Cuauhtémoc y Benito Juárez.	2	2	2	1
	Archivo Eje 5 Sur (R.T.P.)	5	1	5	1
	Archivo de Concentración "El Coyol"	2	3	2	1
	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	2	4	2	0
	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	2	3	3	1
	Mesa de Trámite "La Sierra DIF"	2	6	6	1
	Mesa de Trámite Iztacalco.	5	5	5	2
	Mesa de Trámite Venustiano Carranza	2	2	2	1
	Mesa de Trámite Xochimilco	2	2	2	0
	Mesa de Trámite Milpa Alta	1	2	2	1
	Mesa de Trámite Tláhuac	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Coyoacán	1	1	1	0
	Mesa de Trámite Álvaro Obregón	5	5	5	2



R.

	Mesa de Trámite Magdalena Contreras	2	8	8	2
	Mesa de Trámite Cuajimalpa	2	6	6	4
	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	1	1	1	0
	Subtotales.	43	61	63	22
	Totales.	59	125	120	40

III. UBICACIÓN Y ELEMENTOS

- a) Solicito se cotice el costo de mano de obra por elemento.
- b) "El prestador del servicio, deberá proporcionar los elementos requeridos para hacer ubicados en los domicilios que se señalan a continuación.

No.	Inmueble	Domicilio	Horario.	No. elementos
1.	Edificio Sede.	Canela No. 660, Col. Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco	Matutino	24 Elementos
			Vespertino	7 Elementos
Total Edificio Sede				31 Elementos
2.	Mesa de Trámite Gustavo A. Madero.	Gran Canal Oriente s/n Colonia Unidad Habitacional Eduardo Molina, Alcaldía Gustavo A. Madero	Matutino	01 Elemento
3.	Mesa de Trámite Azcapotzalco	Avenida 16 de Septiembre 110, Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, Ciudad de México	Matutino	01 Elemento
4.	Mesa de Trámite Cuauhtémoc y Benito Juárez.	Calle Luis Moya 87, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000	Matutino	01 Elemento
5.	Archivo Eje 5 Sur (R.T.P.)	Eje 5 Sur, No. 423, Esquina Plan de Ayala, Colonia Ejército de Oriente Alcaldía Iztapalapa.	Matutino	02 Elemento
6.	Archivo de Concentración "El Coyol"	Avenida Gran Canal 208, Colonia El Coyol, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420	Matutino	03 Elemento
7.	Mesa de Trámite Cuauhtémoc	Calle Diamante 1989, Colonia El Tepetatal, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07130	Matutino	01 Elemento
8.	Mesa de Trámite Vicente Guerrero	Edificio B, Planta alta súper manzana 4 entre la 2° y 3° cerrada, calle de	Matutino	01 Elemento

		Vicente Mendieta, Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa		
9.	Mesa de Trámite "Desarrollo Urbano"	Calle Villa Campa, esq. Villa Feliche, Col. Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Ermita Iztapalapa, Alcaldía Iztapalapa.	Matutino	01 Elemento
10.	Mesa de Trámite "La Sierra DIF"	Josefa Ortiz de Domínguez s/n Col. Ampliación Santiago Atlahuantepec, entre Palma y Retana, Alcaldía Iztapalapa.	Matutino	01 Elemento
11.	Mesa de Trámite Iztacalco y Venustiano Carranza	Calle Oriente 237 No. 39, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco.	Matutino	02 Elemento
12.	Mesa de Trámite Xochimilco	Av. Francisco Gotilla s/n, Col. Barrio de San Pedro, Oficina de Participación Ciudadana en el Deportivo Xochimilco, puerta No. 3 frente a la Alcaldía Xochimilco.	Matutino	01 Elemento
13.	Mesa de Trámite Tláhuac	Calle Gioconda esquina Tomás Morley y Francisco Peñaloza, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac.	Matutino	01 Elemento
14.	Mesa de Trámite Milpa Alta	Av. Jucatán Esq. Jalisco s/n; Col. Villa Milpa Alta, módulo de licencias.	Matutino	01 Elemento
15.	Mesa de Trámite Coyoacán	Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin, Col. Ajusco, Alcaldía Coyoacán (Subdeleg. De los Pedregales)	Matutino	01 Elemento
16.	Mesa de Trámite Álvaro Obregón 2	Calle 10 y canarios s/n, Col. Toltecas, Alcaldía Álvaro Obregón.	Matutino	01 Elemento
17.	Magdalena Contreras	Casa Popular Luis Cabrera No. 1 San Gerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras.		01 Elemento
18.	Mesa de Trámite Cuajimalpa	Av. Juárez esq. Avenida México, área de Participación Ciudadana,	Matutino	01 Elemento

		Edificio Alcaldía Cuajimalpa		
19.	Mesa de Trámite Miguel Hidalgo	Calle Santa Cruz Cacalco, No. 9, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo (Centro Bienestar Social Urbano Argentina)	Matutino	01 Elemento
Total Subdirección, Mesas de Trámite y Archivos.				22
Total de Elementos				53

Del total de elementos, 31 se ubicaran en el Edificio Sede de Canela número 660, y 22 elementos en las Mesas de Trámite y Archivos a cargo del Instituto, los cuales estarán distribuidos conforme a este Anexo Técnico, o en su caso como lo determine la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

"El prestador del servicio" se ajustará a las disposiciones que "El Instituto" determine para la prestación del servicio en otros inmuebles distintos a los descritos en éste anexo.

Para el Edificio Sede ubicado en Canela número 660, Colonia Granjas Médico, C P. 08400, Alcaldía Iztacalco; 2 de los elementos realizaran actividades de supervisión y organización.

IV. HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

HORARIO DE LUNES A VIERNES.

Edificio Sede Canela número 660: El horario para la prestación del servicio en el Edificio sede será de lunes a viernes, en dos turnos: matutino de 07:00 a 15:00 horas (24 elementos) y vespertino de 13:00 a 20:00 horas (7 elementos)

Turno Matutino: Se deberán considerar 2 elementos para el área del sótano, 4 elementos en la planta baja, 4 elementos en el primer piso, 4 elementos en el segundo piso, 4 elementos en el tercer piso, 4 elementos en el cuarto piso, 2 elementos en el quinto piso, para un total de 24 elementos. Los elementos asignados deberán efectuar la limpieza en los baños públicos y privado, ubicados en esas instalaciones.

Turno vespertino: Se deberán considerar 1 elemento en el sótano, 1 elemento en la planta baja, 1 elemento primer piso, 1 elemento en el segundo piso, 1 elemento en el tercer piso, 1 elemento en el cuarto piso y 1 elemento en el quinto piso, para un total de 7 elementos. El elemento asignado en el piso o pisos correspondientes, deberá efectuar la limpieza en los baños públicos y privados, ubicados en esas instalaciones; de igual manera deberán realizar la limpieza de las escaleras, pasillos, y salas de espera durante las dos horas en las que comparten turno los treinta y un elementos.

Mesas de Trámite y Archivos: La prestación del servicio para las Mesas de Trámite y Archivos se llevará a cabo únicamente en turno matutino, comprenderá el horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, con un total 22 elementos, los cuales se distribuirán de acuerdo con el Inciso III. "Ubicación y Elementos".

HORARIO SABATINO

Los sábados, los 53 elementos (31 elementos del turno matutino y vespertino del edificio Sede y 22 elementos de Mesas de Trámite y Archivos) se concentrarán en el Edificio Sede ubicado

en Canela número 660, Colonia Granjas México, C.P.08400, Alcaldía Iztacalco, en el horario de 7:00 a 15:00 horas.

"El Instituto" podrá modificar dichos horarios, de acuerdo a sus necesidades.

V. SUMINISTROS

"El Prestador del Servicio" efectuará la entrega de los materiales y suministros en el Almacén de "El Instituto".

"El Instituto" podrá modificar el lugar de entrega, de acuerdo a sus necesidades.

a) Requerimiento mensual de materiales:

La totalidad de los materiales deberá entregarse con relación detallada durante los primeros cinco días hábiles del mes, en el Almacén, de "El Instituto", ubicado en Calle Canela No. 660, planta baja, Colonia Granjas México, C.P. O8400, Alcaldía Iztacalco, en horario de 9:30 a 11:00 horas, para su posterior distribución:

b) Solicito se cotice el costo unitario de los materiales.

Relación de materiales de limpieza

Periodo: abril a diciembre de 2020

Part.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Limpiador liquido Greeland o similar para lustrar muebles de madera, aceite de olivo mas naranja 100% biodegradable 240 ml	Pieza	1
2	Blanqueador líquido hipoclorito de sodio 6% Clorgen o similar de 20 litros.	Porrón	12
3	Bolsas para basura de 90 x 120cm, calibre 300 ó 400, color gris	Kg.	25
4	Bolsas para basura de 90 x 120cm, calibre 300 ó 400, color naranja	Kg.	25
5	Bolsas para basura de 90 x 120cm, calibre 300 ó 400, color verde.	Kg.	25
6	Cesco 255 limpiador, eliminador de grasas, aceites, ceras, tintas, mugre superficial, biodegradable, botella con atomizador de 500-750ml	Botella	6
7	Cubeta de plástico flexible de 8 litros	Pieza	5
8	Despachador para jabón para manos a granel con llave, marca Kimberly Clark	Pieza	1
9	Despachador para toalla el rollo con llave, marca Kimberly Clark	Pieza	1
10	Detergente en polvo biodegradable en presentación de 10kg	Bolsa	8
11	Detergente lavatrastos en crema biodegradable en envase de 400g, tricloro o limón	Pieza	12
12	Eliminador de olores en aerosol de 400ml	Pieza	6
13	Escoba de vinilo tipo cepillo con base 24cm y cerdas de PVC de 9cm de alto	Pieza	12
14	Fibra abrasiva negra caja con 12 piezas	Caja	1

12-

15	Fibra abrasiva verde de 23 x 15.4cm caja con 12 piezas	Caja	3
16	Fibra esponja para loza, caja con 12 piezas	Caja	3
17	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex, talla 7, verde/amarillo.	Pieza	30
18	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex, talla 8, verde/amarillo.	Pieza	30
19	Guantes con doble capa de hule látex satinado, 100% látex, talla 9, verde/amarillo.	Pieza	30
20	Jabón a granel líquido para mano en presentación de 20 litros Kimcare citrus	Porrón	10
21	Limpiador Ajax 388g.	Bote	20
22	Limpiador multiusos súper concentrado Citrusgen o similar 100% biodegradable para diluir, en envase de 20 litros	Porrón	10
23	Líquido desengrasante Desengragen o similar cubeta de 20 litros	Porrón	1
24	Master para lavado de vidrios (No jalador de agua)	Pieza	1
25	Mechudo forjado de 400g	Pieza	36
26	Paño de jerga de 100cm de largo X 50cm de ancho, tejido sargado.	Pieza	25
27	Paño franela color blanco de 100cm de largo X 50cm de ancho, tejido 2X1	Pieza	25
28	Pañuelos faciales kleenex, caja con 90 hojas	Caja	5
29	Papel higiénico jumbo Jr, de 300m X 10cm de ancho en presentación de 12 rollos por caja, color blanco kleenex clave 90483	Caja	40
30	Pastillas desodorantes circulares de 80g y con un diámetro de 2.5cm, en caja de 50 piezas	Caja	5
31	Piedra pómez, (no polvo)	Kg.	3
32	Tapete para mingitorio	Pieza	5
33	Toalla en rollo color blanco, de 180m X 19.5cm de ancho en presentación de 6 rollos por caja, color blanco pétalo clave 92217	Caja	40
34	Toalla interdoblado de 100 toallas, color blanco, de 24cm X 21cm, en presentación de 20 fajillas por caja sanitas clave 92231	Caja	20
35	Papel higiénico individual marca pétalo o similar rollo de 320 hojas	Rollo	10

En caso de retraso en la entrega de materiales, se aplicarán las penas convencionales señaladas en el apartado X Penas convencionales de este Anexo Técnico.

VI. MAQUINARIA Y EQUIPO

"El prestador del servicio, deberá utilizar para el desarrollo de sus actividades, la maquinaria en las cantidades que a continuación se detallan":

Descripción.	Canela No. 660	Archivos	Total de Maquinaria y Equipo
Aspiradoras industrial con tanque de 22.7 litros, succión de agua, motor de 1.4 HP, 65 dB de ruido, cable de alimentación 8.5m, peso de 12kg, con accesorios.	2	4	6
Hidrolavadora industrial a presión, cable de alimentación de 200m, con accesorios	1	0	1
Radio portátil comercial de dos vías, sin pantalla	2	0	2
Pulidora con accesorios	1	0	1

En caso de retraso en la entrega de maquinaria y equipo se aplicarán las penas convencionales señaladas en el apartado X. Penas Convencionales de este Anexo Técnico.

VII. PROGRAMAS Y RUTINAS DE TRABAJO.

Los programas de trabajo y las rutinas de mantenimiento de limpieza para el edificio Sede, Mesas de Trámite y Archivos, a realizarse en las áreas de oficina, pasillos y baños, contemplarán lo siguiente:

No.	Actividades	Frecuencia.
1	Aplicación de aceite a las patas de sillas y escritorios	Semanal
2	Barrido de zote huelas	Semanal
3	Barrido de corredores, pasillos y banquetas	Las que se requiera en ambos turnos
4	Brillado de pisos	Semanal
5	Colocación de garrafones de agua purificada en cada despachador o enfriador de agua	Las que se requieran en ambos turnos
6	Lavado de acrílicos	Semanal
7	Lavado de escritorios	Semanal
8	Lavado de estacionamiento y sótano	Semanal
9	Lavado y desinfección de enfriadores	Sábado
10	Lavado de refrigeradores	Quincenal
11	Lavado de loza: vasos, platos, tazas, cubiertos, cafeteras, trates de plástico, etc. Que estén al servicio del instituto.	Las que se requieran en ambos turnos
12	Lavado de persianas y vidrio de interiores	Sábado
13	Lavado de pisos.	Sábado
14	Lavado de mobiliario y equipo (sillas, sillones, escritorios, mesas de trabajo, archiveros y ventiladores)	Cada 20 días o cuando se requiera
15	Lavado y/o limpieza de cesto.	Diario

16	Limpieza de área contenedores de basura	Diario
17	Limpieza de banquetas y jardineras	Diario
18	Limpieza de baños exhaustiva y desinfección: lavado de muebles, sanitarios, paredes, mamparas, cestos de basura, lavamanos, pisos y puertas	Tres veces: la primera de las 7:00-8:30hrs; la segunda de la 13:30-14:30hrs y la tercera 18:30-19:30hrs.
19	Limpieza de baños, superficial y desinfección: retiro de basura, desinfectado y lavado en muebles sanitarios, trapeado de pisos, limpieza de espejos y mamparas.	Las que se requieran en ambos turnos
20	Limpieza de ceniceros en las áreas de fumar	Las que se requieran en ambos turnos
21	Limpieza de cocina y cocinetas	Las que se requieran en ambos turnos
22	Limpieza de coladera pluviales	Sábado
23	Limpieza de elevadores	Las que se requieran en ambos turnos
24	Limpieza de extintores y accesorios	Semanal
25	Limpieza de hornos de microondas	Las que se requieran en ambos turnos
26	Limpieza de macetones	Las que se requieran en ambos turnos
27	Limpieza de mobiliario	Las que se requieran en ambos turnos
28	Limpieza de cestos de basura	Diario
29	Lavado de estacionamiento	Mensual
30	Limpieza de teléfonos	Semanal
31	Limpieza exterior de vidrios	En fachada exterior semanal; en fachada interior de manera mensual; durante la vigencia del contrato en el inmueble central en el edificio de Canela 660
32	Limpieza y desmanchado de muros	Semanal
33	Limpieza y riego de plantas	Cada tercer día
34	Mopeado de pisos y escaleras	Las que se requieran en ambos turnos
35	Pulido de pisos, planta baja, primer, segundo, tercer y cuarto piso; así como almacén, comer y auditorio	Trimestral
36	Recolección de basura en pisos	Las que se requieran en ambos turnos
37	Recolección de basura en general del inmueble sede Canela 660	Martes, Jueves y Sábado

Los programas y rutinas de limpieza enlistados anteriormente se llevarán a cabo de tal forma que los Inmuebles se encuentren permanentemente aseados y adecuadamente surtidos de insumos en forma continua.

VIII. CONTROL DE ASISTENCIA

El supervisor del Edificio Sede, ubicado en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, código postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, llevará el control del personal y suministro de materiales, mismo que será enlace entre "El Prestador del Servicio" y "El Instituto". Los elementos asignados a las Mesas de Trámite y Archivos, deberán firmar diario los listados de asistencia y reportarse con un supervisor que asigne "El Prestador del Servicio".

Los sábados todos los elementos (53) deberán firmar los listados de asistencia en el módulo de vigilancia ubicado en el edificio sede, Canela 660.

"El Prestador del Servicio" proporcionará a "El Instituto" de manera mensual los listados de asistencia y la relación detallada de material entregado, a más tardar el quinto día hábil de cada mes en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, para su validación. Los elementos no podrán abandonar el inmueble durante el transcurso de su horario de trabajo, salvo con autorización del supervisor de "El Prestador del Servicio" el cual deberá sustituir al elemento autorizado a retirarse, y quien deberá notificar inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios la autorización y sustitución del elemento.

Los elementos deberán permitir la revisión de sus pertenencias personales por parte del servicio de seguridad y vigilancia de "El Instituto", a la entrada y salida del Inmueble, por lo que "El prestador del servicio" deberá hacer del conocimiento a su personal dicha revisión.

En caso de inasistencia de algún elemento, "El prestador del servicio" deberá sustituirlo con otro, en un lapso que no deberá exceder de dos horas, a partir de la hora en que debió haber registrado su asistencia en caso de no ser reemplazado, se hará la deducción del costo elemento correspondiente en el pago del periodo en que esta ocurra. El personal que presta el servicio no podrá trabajar en doble turno, a excepción del supervisor designado por "El Prestador del Servicio".

Cuando "El prestador del servicio" realice un cambio por sustitución de alguno de sus elementos que prestan el servicio en las instalaciones de "El Instituto", y que estos sean menores de edad, "El prestador del servicio", está obligado a presentar el permiso para menores de edad expedido y dirigido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social a su representada, conforme a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que se detecte que un elemento registra asistencia en dos lugares a la vez, "El Instituto" solicitará por escrito el cambio de dicho elemento, así como el descuento de la totalidad de los días registrados por este elemento, durante el mes en el que fue detectada tal circunstancia, de repetirse la misma, esto será causa de rescisión del contrato.

El personal de "El prestador del servicio" deberá dirigirse con respeto hacia el personal de "El Instituto", en caso de detectarse algún mal comportamiento por parte de los elementos del servicio de limpieza, se solicitará el cambio inmediato del elemento por otro y se descontará la totalidad de días registrados por el elemento sancionado, dentro del mes en el que se haya detectado dicha circunstancia, exhortando a "El prestador del servicio" erradicar dichas conductas, pues se considerará como causa de rescisión de contrato.

Es importante precisar que "El Prestador del Servicio" se da por enterado y acepta las condiciones establecidas por "El Instituto" para el control de registro y asistencia de los elementos que prestarán el servicio.

"El Prestador del Servicio" deberá proporcionar a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una lista de los nombres del personal que acudirá a cada uno de los inmuebles, misma que incluirá domicilio a efecto de ubicar o notificar a los elementos que estén comprendidos en ella, hoja de alta del Seguro Social y así como del disco magnético que contenga el (SUA) Sistema Único de Autodeterminación, junto con el comprobante de pago y la cédula de determinación de cuotas obrero patronales del mes inmediato anterior, de igual manera, deberá hacer del

conocimiento del "Instituto", las bajas o Sustituciones que se registren durante el mes que se reporte; quedando dicha información bajo el resguardo de "El Instituto" conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"El Prestador del Servicio", deberá dotar a los elementos de uniforme con logotipos de la misma los cuales deberán ser portados en forma decorosa y estar en condiciones adecuadas de uso e higiene.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de uniformes, que a su Juicio estime que se encuentran en mal estado, comprometiéndose "El Prestador del Servicio" a sustituirlos en un lapso no mayor de veinticuatro horas, en el entendido de que no podrá laborar si no se realiza la sustitución correspondiente.

En caso de que "El Instituto" determine que de acuerdo a sus requerimientos existe la necesidad de la sustitución de algún o algunos de los elementos, extenderá la solicitud correspondiente por escrito a "El Prestador del Servicio", determinando que dicha sustitución se llevará a cabo en un lapso máximo de veinticuatro horas, sin costo alguno para "El Instituto".

Asimismo, si por necesidades futuras y en estricto apego a disposiciones normativas diversas, se determina reducir o aumentar el número de personal de limpieza asignado a cada inmueble a cargo de "El Instituto", se dará aviso de ello por escrito a "El Prestador del Servicio", a fin de reducir o aumentar el número de elementos en el contrato respectivo y poder así afectar el importe de este.

Los elementos de "El prestador del Servicio" que proporciona los servicios en el Edificio Sede, ubicado en calle Canela número 660, deberán considerar el tiempo para tomar alimentos de treinta minutos, en el horario para el turno matutino de 12:00 a 13:00 horas; en el turno vespertino de 16:00 a 17:00 horas, escalonando al personal para cubrir el servicio en todo momento.

Para las Mesas de Trámite y Archivos el horario de comida será de 13:00 a 13:30 horas.

El consumo de alimentos se llevará a cabo exclusivamente dentro de los inmuebles a cargo de "El Instituto" sin autorización para realizarse fuera de este.

IX. OTRAS CONDICIONES

Los materiales y utensilios que sean proporcionados por "El Prestador del Servicio", deberán encontrarse siempre en óptimas condiciones de operatividad, si no fuera así, estos deberán ser sustituidos a iniciativa de los propios elementos del servicio de limpieza o por un reporte del personal de "El Instituto", autorizado por la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, que deberá atenderse en un lapso que no excederá las 48 horas. "El Instituto" proporcionará a "El prestador del servicio", el espacio suficiente dentro del inmueble, para albergar a sus elementos y para guardar sus artículos personales y materiales, siendo responsabilidad de "El prestador del Servicio" la custodia de los mismos, así como el control de sus materiales tanto sanitarios como higiénicos.

"El Instituto" prohíbe que los elementos de limpieza, Introduzcan sus pertenencias personales a las áreas de trabajo, efectúen actividades distintas a las señaladas en este anexo técnico, organicen o participen en cualquier clase de ventas, rifas, tandas, etc.; asimismo, deberán registrar diariamente en el Módulo de vigilancia, las pertenencias personales que introduzcan a los Inmuebles.

Los elementos de "El Prestador del Servicio" deberán acatar en todo momento las disposiciones señaladas en la Normatividad Institucional.

La Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios, será la administradora del contrato entre "El Instituto" y "El prestador del Servicio", la cual se ubica en el cuarto piso

ala D, del inmueble ubicado en Calle Canela número 660, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, teléfonos 5141 0300, extensión 5737.

X. PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Anexo Técnico, o bien, los resultados del servicio sean deficientes, se aplicarán penas convencionales por cada una de las obligaciones que no se cumplan, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cons.	Falta	Monto de Penalización.
01	Prestación del servicio en el Edificio Sede del Instituto con 5 elementos menos de lo contratado (por día).	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir en el mes.
02	Prestación del servicio en el archivo "El coyol" con dos elementos menos de lo contratado (Por día)	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir en el mes.
03	Dos faltas consecutivas en el archivo del programa de mejoramiento de vivienda	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir en el mes.
04	Dos faltas consecutivas en cualquier mesa de trámite	Además del descuento por falta, se aplicará el 5% sobre la suma del valor de las jornadas faltantes de cubrir en el mes.
05	Suministros no entregados	2.5% Diario sobre el precio unitario del artículo no entregado.
06	Maquinaria y equipo no entregado	2.5% Diario sobre el precio unitario del artículo no entregado.
07	Maquinaria y equipo: En caso en no ser posible el uso de la maquinaria y equipo entregado por "El prestador del servicio" por causas imputables a él (Maquinaria y equipo descompuesto o en mal estado)	2.5% Diario sobre el precio unitario del artículo hasta su uso.


 LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
 ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS